

LIC. JORGE ABRAHAM GÓNZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
1242113
18 AGO 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 fracción y 100 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la proposición con punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta **AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE SE BRINDE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA A LOS INDÍGENAS ZOQUES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, PUES EN LOS ÚLTIMOS DÍAS HA HABIDO CONSTANTES FALLECIMIENTOS POR CAUSAS DESCONOCIDAS QUE SE RELACIONAN CON TOS, FIEBRE, DOLOR DE PECHO Y DIARREA;** y así proteger el Derecho Humano máspreciado, el Derecho a la VIDA.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal reitero mi compromiso y respeto de siempre.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
3/7/20
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR
DISTRITO XLIV
BIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de agosto de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 fracción y 100 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la proposición con punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta **AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE SE BRINDE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA A LOS INDÍGENAS ZOQUES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, PUES EN LOS ÚLTIMOS DÍAS HA HABIDO CONSTANTES FALLECIMIENTOS POR CAUSAS DESCONOCIDAS QUE SE RELACIONAN CON TOS, FIEBRE, DOLOR DE PECHO Y DIARREA;** y así proteger el Derecho Humano más preciado, el Derecho a la VIDA. Basándome para ello en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

En las últimas cuatro semanas ha habido un incremento de contagios de COVID-19 en la región del Istmo de Tehuantepec, principalmente en la ciudad zapoteca de Juchitán, lo que ha motivado que el Gobierno del Estado, en coordinación con municipios de la región del Istmo, realicen diversas actividades para reducir el número de contagios y reforzar las medidas preventivas entre la población de esta zona de la entidad.

Lo anterior, fue acordado en una reunión de coordinación por motivo de la emergencia sanitaria de COVID-19 en la región, la cual fue encabezada, con la representación del gobernador Alejandro Murat Hinojosa, por el Secretario de Seguridad Pública de Oaxaca, Raúl Ernesto Salcedo Rosales. A esta reunión asistieron las y los presidentes municipales y representantes de los municipios de Santo Domingo Tehuantepec, Ciudad Ixtepec, Salina Cruz, Juchitán de Zaragoza y Unión Hidalgo, quienes respaldaron las medidas.

Desafortunadamente la comunidad indígena zoque del Municipio de Santa María Chimalapa no tuvo representante, debido a que en marzo pasado el edil electo bajo

el sistema de usos y costumbres, Ildefonso López, fue desconocido por la Sala Xalapa del Tribunal Federal Electoral. Desde esa fecha la comunidad indígena no tiene presidente municipal.

Lo que es preocupante pues la comunidad indígena zoque de Santa María Chimalapa ha tenido en los últimos quince días constantes fallecimientos por causas desconocidas que se relacionan con tos, fiebre y diarrea.

Según información oficial este municipio, ubicado en la selva de los Chimalapas, sólo reporta 2 casos confirmados de COVID-19 y ninguna defunción. Sin embargo, resultan inexplicables las muertes que se han presentado en la comunidad.

La enfermedad y los fallecimientos que se han reportado por los indígenas zoques de Santa María Chimalapa exige la atención de las autoridades federales y estatales, pues en su comunidad no hay servicios médicos adecuados para atender la emergencia.

Este municipio cuenta con dos clínicas, una perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y otra a los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO). La clínica del IMSS no cuenta con personal, razón por la cual no brinda atención y la clínica de los SSO está cerrada y no cuenta con clave. La falta de clave origina que el gobierno de Oaxaca no tenga autorización para recibir presupuesto para medicamentos, personal médico e infraestructura, pues la clínica no fue gestionada ante las autoridades federales.

Para recibir atención médica, los indígenas del municipio deben viajar varias horas por carretera, 87.9 kilómetros para llegar a Juchitán, donde el Hospital Macedonio Benítez Fuentes continúa en cuarentena debido a un brote de COVID-19 o 78.2 kilómetros a Matías Romero, donde el hospital solo cuenta con algunas camas.

Según información publicada en El Universal, el encargado de la Jurisdicción Sanitaria número 2 en el Istmo de Tehuantepec, el médico Gonzalo Cruz Antonio, señaló que la atención médica en este municipio no corresponde a los SSO por falta de clave en la clínica y por ende la responsabilidad es del IMSS y no pueden ingresar sin la autorización del Instituto.

Por su parte, el supervisor del hospital del IMSS de Matías Romero, Mauricio Arellanes, prometió que la situación sería investigada y que cada dependencia tiene su área de responsabilidad y que las autoridades municipales no les han avisado.

Ante la falta de actuación por parte de las autoridades del IMSS y de los SSO, los indígenas zoques de Santa María Chimalapa están muriendo, urge atención médica para la población indígena que lleva más de dos semanas con constantes defunciones sin saber la causa.

Ante este abandono, los indígenas zoques claman el apoyo y atención de las autoridades estatales y federales.

Es importante destacar que a pesar de los esfuerzos que se han hecho, aún quedan varios pendientes en materia de atención médica, de recursos humanos para las clínicas comunitarias y de infraestructura y equipamiento para clínicas de las comunidades indígenas del país, que son las más desprotegidas y a las que desafortunadamente la atención les llega después y con deficiencias.

El Estado está obligado a garantizar la seguridad social y el acceso a los servicios de salud para toda la población, incluidos los pueblos indígenas. El derecho a la salud en general, y para los pueblos indígenas en particular, se encuentra resguardado por diferentes ordenamientos internacionales.

El derecho a la salud para los pueblos indígenas se establece en el Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, que en su artículo 7, fracción 2, menciona el deber de los gobiernos en relación con el mejoramiento de las condiciones del nivel de salud de los pueblos indígenas y los artículos 24 y 25 establecen las obligaciones de los gobiernos en relación con la seguridad social y la salud, que incluye disponibilidad de servicios de salud para los pueblos indígenas e implementación de servicios en la comunidad.

Por su parte, la Ley General de Salud reglamenta el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud, establecido en el artículo 4o. constitucional y en su artículo 6, fracción IV bis, señala como uno de los objetivos del sistema nacional de salud "Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social".

El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que en su ámbito territorial toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental.

La Ley Estatal de Salud de Oaxaca establece en su artículo 4, Apartado A, fracción II que corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

II.- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables,

El Gobierno del Estado, por conducto de su Secretaría de Salud está obligado a organizar, operar, supervisar y evaluar los servicios de salud a que se refiere el

Apartado "A" del artículo 4º del ordenamiento estatal (artículo 12, fracción II de la Ley Estatal de Salud).

Asimismo, el artículo 6, fracción I de la Ley Estatal de Salud señala que el Sistema Estatal de Salud tiene entre sus objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.

Conforme a lo expuesto, es competencia del Gobierno del Estado de Oaxaca garantizar la seguridad social y el acceso a los servicios de salud a la comunidad indígena zoque de Santa María Chimalapa. Ante la falta de clínicas en el municipio y dada el alto contagio que caracteriza al Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), urge que el Gobernador del Estado instruya al Secretario de Salud para que se brinde atención médica inmediata a los indígenas zoques acercando los servicios de salud mediante unidades médicas móviles.

Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica, previo cumplimiento de los requisitos legales.

El artículo 139 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social dispone que las delegaciones del Instituto serán las directamente responsables de la operación de los servicios institucionales, excepto los encomendados a las Unidades Médicas de Alta Especialidad. Asimismo, establecerán la coordinación necesaria entre sus diferentes áreas, y proporcionarán a las unidades que las conforman los presupuestos y recursos necesarios para que éstas puedan cumplir de manera eficiente con las metas fijadas en los programas de trabajo.

Por lo anterior, es imprescindible que el IMSS determine su ámbito de competencia y de ser el caso garantice a los indígenas zoques del Municipio de Santa María Chimalapa, el acceso a los servicios de salud.

El respeto a los derechos de los pueblos indígenas es fundamental para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, ya que son parte de nuestros orígenes, de nuestra historia, de la variedad cultural.

Hoy en día los Chimalapas es una región pluriétnica que representa uno de los últimos reductos de selvas vírgenes en mesoamérica. La cultura primigenia de los Zoques fue la Mokaya, antecesora de los Olmecas y que data de hace 6000 años. Los integrantes de esta étnia se llaman así mismos Angpøn que significa «Los que hablan (la lengua)», y por su parte Zoque es una corrupción de la palabra nahuatl Zoquitl cuyo significado es Lodo. Según relatos ancestrales los aztecas emplearon este vocablo para referirse a los Angpøn sorprendidos de observar que las

mujeres embarazadas de esta étnia, tenían el hábito de humedecer su dedo, para saborear las paredes de barro que a su paso encontraban.

Es importante destacar que los zoques de Oaxaca habitan en la selva de Los Chimalapas, dentro de los límites de los municipios de Santa María y San Miguel Chimalapa al oriente del estado, correspondiente a la región del Istmo de Tehuantepec. La región de Los Chimalapas cuenta con aproximadamente 594,000 ha de selvas tropicales sin alterar, 460,000 ha corresponden a Santa María Chimalapa, que se destacan por ser un centro con alta diversidad botánica y de especies endémicas.

Según información disponible la población total del municipio en 2010 fue de 8,506 personas, lo cual representó el 0.2% de la población en el estado. En 2010, 6,400 individuos (93.2% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 2,347 (34.2%) presentaban pobreza moderada y 4,053 (59%) estaban en pobreza extrema. Para 2017 la población aumento a 9, 078 habitantes con un grado de marginación muy alto, actualmente se tiene un registro de 9,380 personas en el municipio sin contar con indicadores de carencias sociales.

Estamos obligados a realizar todas las acciones que sean necesarias para preservar a nuestros pueblos indígenas, ignorarlos, no nos permite apreciar la riqueza cultural que nos aportan.

Por ello, lo socialmente correcto es reconocer que los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

En mérito de lo expuesto y con base a las consideraciones anteriores, someto a consideración del pleno de ésta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente punto de acuerdo con el carácter **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

PUNTO DE ACUERDO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

Fabrizio
Diputado Local, Distrito XXIV

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a al Gobernador del Estado de Oaxaca para que:

- a) Instruya al Secretario de Salud para que se brinde atención médica inmediata a los indígenas zoques del Municipio de Santa María Chimalapa, acercando los servicios de salud mediante unidades médicas móviles, ante la falta de clínicas en servicio en el municipio y dada el alto contagio que caracteriza al Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), pues en los últimos quince días ha habido constantes fallecimientos de indígenas zoques por causas desconocidas que se relacionan con tos, fiebre, dolor de pecho y diarrea.
- b) Destine recursos para la clínica del Municipio de Santa María Chimalapa para que se respete el derecho a la salud del pueblo indígena zoque.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que garantice a los indígenas zoques del Municipio de Santa María Chimalapa, el acceso a los servicios de salud, destinando personal médico y medicinas para la clínica de ese Instituto en el municipio.

ATENTAMENTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR
DISTRITO XXIV
SILAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ